

A U R O R A

PATRIÓTICA MALLORQUINA.

DOMINGO 10 DE ENERO DE 1813.

CÓRTEES.

Dia 13 de noviembre.—El señor D. Simon Lopez hizo las siguientes proposiciones:

Primera. Que inmediatamente se separe al autor del diccionario crítico-burlesco D. Bartolomé Gallardo del empleo de bibliotecario del congreso.

Segunda. Que se manifieste á la regencia lleve á efecto la segunda parte del decreto de V. M. de 20 de abril, procediendo con la brevedad que corresponde á reparar los males que sufra la religion con todo el rigor que prescriben las leyes.

Leidas estas proposiciones pidió el señor D. Bernardo Martinez que se leyese el edicto citado en la esposicion que las precedia.

A peticion de varios señores diputados se leyó el decreto de 20 de abril. Leyóse tambien á instancia del señor Galatrava la resolucion que tomaron las córtes en la session de 21 de julio último con motivo de la proposicion que sobre el particular hizo el señor Ostolaza. Instó el señor Lopez en que se leyese el edicto, y en virtud de votacion formal se resolvió por la negativa. Admitidas á discusion las dos proposiciones, pidió el señor conde de Toreno que se señalase dia para su discusion. Opúsose el

señor Calatrava, opinando que desde luego se debía proceder á ella, por si acaso juzgaba el autor de las proposiciones que en las críticas actuales circunstancias pendia de este negocio la salvacion de la patria. Insistió el *señor conde de Toreno* en que se señalase dia; pues consideraba habia necesidad de hablar estensamente sobre el asunto, siendo él demasiado amante de su patria para permitir que en época tan lamentable se la precipitase, ocupándose el congreso en semejantes necesidades.

Dia 17—Se procedió á la discusion del dictámen de la comision de justicia sobre la queja del lugar de Navalvillar de Pela en Estremadura. La comision, despues de hacer un extracto de todo el espediente, opinaba que se pasase á la regencia, á fin de que mandando suspender los efectos de las providencias tomadas por el marques del Palacio contra dicho lugar de Navalvillar, informase á la mayor brevedad con respeto á la peticion de aquel pueblo, de que se hiciese efectiva la responsabilidad de dicho gefe. Discordaban de la comision los señores Valle y Caneja, individuos de ella, quienes presentaron su dictámen particular, reducido á que se debía decretar haber lugar á la formacion de causa, remitiendo en seguida el espediente á la regencia, para que pasándolo al tribunal competente se exigiese la responsabilidad al marques del Palacio, con arreglo á la constitucion y á las leyes.

Leidos ámbos dictámenes, fundó el señor Valle el suyo y del señor Caneja en la constitucion y las leyes, demostrando que por los artículos 321, 335 y 336 de aquella, y los 36, 37 y 38 de la ley de arreglo de provincias, el marques del Palacio, por sus procedimientos violentos é ilegales contra el lugar de Navalvillar, se hallaba en el caso de que se le exigiese la responsabilidad. Se leyó en seguida la representacion del referido pueblo, y otra que presentó el apoderado del monasterio de Guadalupe, fundando en varios privilegios su resistencia á prestarse al repartimiento. A continuacion ha-

bló el señor Luxan, apoyando la justicia de Navalvillar, y el dictámen de los señores Valle y Caneja; y, para poner mas en claro las tropelias del marques del Palacio, leyó una carta en que se detallaba la que acababa de cometer contra el espresado pueblo, haciendo arbitrariamente y con la fuerza armada que se devolviese al monasterio lo que en virtud de justo repartimiento habia enbargado y vendido á pública subhasta la justicia del lugar autorizada por la junta: hizo presente la falta de consideracion de los monges; los quales ademas de negociar su permanencia en tiempo que ocupaban los franceses aquel país, por no contribuir habian tenido la imprudencia de sacar una órden del general Foix, para que se les devolviesen ocho bueyes que les habia tocado suministrar en repartimiento hecho al pueblo. Por último, se conformó con el dictámen de los señores Vaile y Caneja, añadiendo una proposicion reducida á que se repusiesen las cosas en el estado que tenian ántes de la providencia del marques del Palacio. Del mismo parecer fuéron los señores Golfín, Gallego, Gonzalez y Argüelles. Al señor Sonbiela, que sostuvo el dictámen de la comision, contestó el señor Calatrava con su acostunbrada exactitud, lógica y energía, reclamando la observancia de la constitucion y la responsabilidad del marques del Palacio; y quejándose de que el gobierno, desentendiéndose de los clamores públicos, hiciese semejantes nonbramientos, que ponian al congreso en continuos conflictos &c. &c. Ultimamente, habiéndose procedido á la votacion, se desestimó el dictámen de la comision, aprobándose lo que proponian en el suyo los señores Valle y Caneja, y la proposicion del señor Luxan.

Dia 20. — Felicitáron al congreso por haber sancionado la constitucion el ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Serena, y el juez de primera instancia de Estepa, el qual al mismo tiempo participaba haberse jurado en aquel pueblo, remitiendo la oracion que pro-

nunció en aquella ocasion el doctor D. José Maria de Miera Pacheco (*).

A las comisiones que entienden en el exámen de la memoria del secretario de gracia y justicia, se pasó un oficio del mismo, con una instancia de la abadesa del convento de santa Inés de Córdoba, y otras de varios religiosos instando por la reforma.

Reclamó el señor Golfín las proposiciones que en la sesion de 13 del corriente hizo el señor Lopez (el padre D. Simon); y habiéndose procedido á su discusion manifestó este señor diputado las razones en que las fundaba. Pero habiendo hecho presente el señor Zumalacarreui los inconvenientes que podrian resultar de tratarse una materia que no era de la atribucion de las córtes, se declaró, en virtud de proposicion prévia del mismo señor Zumalacarreui, que no habia lugar á deliberar sobre las del señor Lopez, desechando el congreso la cláusula de *por ahora* que quiso añadir el señor presidente.

Dia 23.—La comision de justicia, habiendo examinado el testimonio literal de la causa que se está substanciando en el tribunal especial de guerra sobre las reclamaciones de D. Gregorio Fitzgerald, despues de manifestar que el objeto del congreso solo podia reducirse á averiguar si el tribunal procedia con la brevedad compatible con las leyes, hacer un extracto de los trámites de la causa, y notar alguna morosidad en el fiscal togado; proponia que se hiciese entender á este que habiéndola visto las córtes con desagrado, esperaban que en lo su-

(*) *Ningun español amante de su patria podrá leer este discurso, que honra la ilustracion y celo del digno eclesiástico que lo pronunció, sin experimentar los mas vivos sentimientos de amor y agradecimiento hácia su persona. ¡Que feliz seria la nacion si todos los de su clase, especialmente los que ocupan las primeras dignidades de la iglesia, estuviesen penetrados de los mismos principios que espresa el doctor D. José Maria de Miera!*

cesivo no daría lugar á semejantes dilaciones, señaladamente en los negocios sobre infracción de la constitucion. En quanto á la segunda parte de la solicitud de Fitzgerald, relativa á que se le resarciesen los daños, mandándole abonar tres ó quatro mil reales de los propios de la isla de Leon; opinaba la comision debia desatenderse, ya por estar evaluado por peritos el perjuicio causado en su casa con motivo del allanamiento en trescientos cincuenta y cinco reales, ya por no ser justo que los propios de la isla pagasen la culpa que pudiesen tener los allanadores. Aprobóse esta parte del dictámen de la comision, desestimándose la primera relativa al fiscal togado, por haber manifestado varios señores diputados, y constar del mismo expediente, que el fiscal se hallaba sobrecargado en gran manera de negocios muy graves y complicados, carecia de agente fiscal, y no habia ley alguna que le mandase preferir los negocios pertenecientes á infracción de constitucion. Con este motivo se aprobó una proposicion del señor Golfín, reducida á que se previniese por punto general á los tribunales, que prefiriesen á todo otro asunto los relativos á infracciones de constitucion.

Dia 25.—Se leyó una esposicion del señor Ros, la qual concluia con las siguientes proposiciones: primera: que las córtes actuales no establezcan ley alguna nueva ni deroguen alguna antigua sin que preceda la sancion real. Segunda: que en la ausencia del rey se autorize á la regencia para sancionar las leyes, ó negarles la sancion, oyendo al consejo de estado. Opúsose el señor Muñoz Torrero á que se admitiesen á discusion, por llevar envuelta en ellas la derogacion del reglamento dado á la regencia, y ser contrarias al órden con que lisa y llanamente deben hacerse las proposiciones quando se trata de una derogacion de ley, de que en este caso debe hacerse mencion. No obstante, los señores Argüelles y conde de Toreno manifestáron la necesidad de que se admitiesen, para hablar lo que correspondia sobre proposiciones.

nes de esta naturaleza; con tal que ántes esplicase su autor si en las leyes de que hacia mencion entendia las hechas, ó las que se hiciesen en adelante; y habiendo expresado el señor Ros que solo hablaba de estas últimas, se admitiéron á discusion en esta inteligencia sus proposiciones.

Dia 30. — Conformándose las córtes con el dictámen de la comision de constitucion, acerca de la representacion de D. Domingo Nieto, contador de propios y arbitrios de Cartagena, quien se quejaba de haber sido despojado de su empleo por el ayuntamiento constitucional, resolviéron que se hiciese estensiva la providencia que con motivo de igual queja se acordó en la sesion de 25 de octubre último, haciendo entender al ayuntamiento de Cartagena que observe las leyes y reglamentos de propios y arbitrios.

Llamó la atencion del congreso el señor Zumalacarregui, sobre la falta de exactitud con que en el número 52 del periódico titulado *el procurador del rey y de la nacion* se insertaba su proposicion aprobada en la sesion de 20 del corriente con motivo de las que hizo el señor Lopez (D. Simon.) Sin embargo, despreciando este punto por ser relativo á su persona, no pudo dejar de poner en consideracion de las córtes una carta misiva, tambien impresa, en la qual, aconpañando al referido número 52, se incluia la lista de los señores diputados que no habian aprobado la proposicion del señor Zumalacarregui, para eximirlos de la *responsabilidad*, que segun se decia en la carta, *pudiera la nacion, si quisiese, exigir de sus representantes.* Hizo ver al congreso lo absurdo de semejante doctrina; analizó el espíritu de sedicion, que podia haber dictado un papel tan subversivo, y á consecuencia formalizó una proposicion reducida á que se nombrase en el congreso una comision, especial, para que examinando los números 52 y 59 del expresado papel y la citada misiva, propusiese á las córtes la providencia que conviniese. El señor Ar-

güelles apoyó la proposicion en quanto á la parte que tenia conexion con el congreso , pero en quanto á la relativa á la persona del señor Zumalacarregui , opinó : ó que lo despreciase , ó que acudiese al tribunal correspondiente. Dijo que el absurdo principio de apelar á la nacion contra las decisiones de la mayoria de las córtes era el mas apropósito para reducirla á la anarquia : que la responsabilidad de que trataba aquella carta , no era la de ley , sino la de la sedicion , señalando las victimas : que no creia que ninguno de sus compañeros incluidos en la lista , inserta en la carta , fuese culpado ; pero que era necesario que constase para su propia justificacion y honor : que el papel no debía mirarse como un inpreso , sino como un grito de sedicion ; cuyo autor tocaba al congreso averiguar : averiguacion que no debía confiar á otras manos , quando veia el enpeño con que la autoridad egecutiva perseguia á algunos escritos por cosas de ninguna entidad , como por egenplo , por haber dicho si se habia dado este ó aquel enpleo sin mérito , ó sin los requisitos &c. ; al paso que se advertia la mas sospechosa indolencia quando se trataba de escritos que atacaban la autoridad legislativa ; escritos que no conspiraban contra uno ú otro diputado , sino contra la sagrada institucion de las córtes : vínculo moral que reúne la nacion , y baluarte de la libertad civil que los déspotas y tiranos domésticos quisieran ver destruida. Por último , concluyó con proponer que se nonbrase la comision , no para calificar el papel ni usurpar funciones que no correspondian al cuerpo legislativo ; sino para que propusiese una providencia radical , que evitase la guerra civil que sin un pronto remedio era inevitable. El señor presidente , como diputado , protestó desde luego que ignoraba que existiese semejante lista : que aunque habia sido su voto que se discutiesen las proposiciones del señor Lopez , jamas las hubiera aprobado , sino que su ánimo era haber hecho una proposicion que conciliase todos los extremos. El señor Larrazabal hizo igual protesta ; y aun-

que acriminó agriamente la conducta detestable de los que con semejantes medios tratan de trastornar el orden y disolver la nacion, fue de dictámen que no entendiesen las córtes directamente en este negocio, para dar un nuevo testimonio de su imparcialidad. De distinta opinion fue el señor Golfín, quien recordando la calificacion que la junta suprema de censura habia dado al papel subversivo de Lardizabal, y otros indecentes de esta naturaleza, demostró la necesidad que tenia el congreso de tomar á su cargo exclusivamente este asunto. El señor Muñoz Torrero apoyó tambien la proposicion, manifestando que no se trataba de formar un tribunal, ni de calificar el papel ni de tomar otras medidas que no correspondian al congreso; sino de formar una comision que propusiese las que debian adoptarse, con especialidad tratándose de un enemigo de la nacion. Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la proposicion del señor Zumalacarregui, y, á propuesta del señor conde de Toreno, que la comision presentase mañana su informe. Para ella nonbró el señor presidente á los señores Giraldo, Zumalacarregui y Ortiz. Pidió el señor Rivero que pasase á la misma comision el diario mercantil de Cádiz del 29 del actual, que quizá tendria relacion con los indicados. Se leyó; y siendo una increpacion contra las córtes, suponiendo, en defensa del general Ballesteros, que estas se habian escedido de sus atribuciones en el nonbramiento del duque de Ciudad Rodrigo para general en jefe de los egércitos españoles; el señor Muñoz Torrero, con la constitucion en la mano, demostró hasta la evidencia, con aquella claridad, exactitud y precision que le son características, que el autor del papel era un ignorante, que no solo desconocia todos los principios del sistema representativo, sino que ó no habia leído ó no entendia la constitucion. El señor Gonzalez dijo: ó Napoleon está en Cádiz, ó tiene en él muy buenos amigos que tratan de disolver el congreso, envolvernos en una espantosa guerra civil, y preparar el triunfo al tirano. Pero se engañan (añadió): los patriotas tie-

nen muy abiertos los ojos; y ¡ay de los malvados el día que sa llene la medida! Si V. M. me hubiera creído quando le dije que era menester derribar algunas cabezas, no nos veríamos ahora en este conflicto la constitucion se observaria, y los pueblos, que aman á V. M., gozarian del fruto de sus sabias determinaciones. Por último se resolvió que el indicado número del diario mercantil pasase á la comision; y en consecuencia de la relacion que tenia con la remocion del general Ballesteros, hizo el señor Argüelles, y se aprobó, la proposicion de que se preguntase á la regencia qual era el estado del suceso ocurrido con el general Ballesteros, con motivo de habersele comunicado por el gobierno la resolucion de las córtes, confiriendo el mando en gefe de los egércitos españoles de la península al duque de Ciudad-Rodrigo; y para que S. M. pudiese enterarse á fondo de este asunto, queria que el secretario de la guerra fuese en persona el día que la regencia informase, debidamente preparado para dar á las córtes cuanta ilustracion fuese necesaria sobre el mismo particular.

Carta interceptada de un frayle á otro, escrita á 16 de diciembre de 1812.

Mi querido amigo: con el mayor gusto acabo de recibir la tuya, por las buenas nuevas que me das de tu salud, y por las fundadas esperanzas en que estás de que el sermon que tienes entre manos, te ha de dar chocolate para dos meses. ¡Dichoso tú, que solo tienes que cuidar de tu vientre, mientras mis malditas narices me consumen mas que mi boca! Con eso te encuentras con una necesidad ménos, y no pequeña, que satisfacer; y puede bastarte el resultado de tus tareas apostólicas, aunque no te afanes tanto en ellas, como nosotros los viciosos que andamos sienpre á caza de novenarios, pláticas, sermones, quaresmas &c. para poder acallar á estos enemigos que nos devoran. El caso es que por la misma mul-

titud nos perjudicamos unos á otros, pues ya sabes que en esta, como en casi todas las profesiones, sucede lo contrario de lo que dice aquel refran: *á mas moros mas ganancia*. Por añadidura se ha suscitado la guerra de que me hablas, y de la que me he enterado suficientemente en el poco tiempo que hace llegué de Alicante; pero aunque la persecucion es positiva (¡ojala no lo fuera tanto!), estoy muy distante de convenir contigo en las causas que la motivan. Tú estás muy acalorado contra esa raza de filósofos modernos (supongo que hablas de los que han estudiado el Jacquier, y no el Goudin ó el Altieri como nosotros); pero yo aunque tanpoco los quiero, con quien estoy que me las pelo, es con nuestro compañero de hábito y con otros dos ó tres de otras religiones. Y sino, ven acá, y entremos un rato en cuentas.

Á dos clases pueden reducirse en mi sentir todos los individuos que hay en los conventos, á pesar de su gran número, y de la gran diversidad de genios, caracteres, costumbres, ideas y colores. Á la primera y mas numerosa pertenecen los que hemos entrado en el claustro sin saber lo que nos hacíamos, y los que solamente lo practicaron por tener asegurada sin mucho trabajo su subsistencia; es decir, todos los que carecen de la vocacion necesaria. Compónese la segunda de los pocos verdaderos religiosos, que han abrazado esta vida con el fin de disponerse mejor para la eterna, libres del tumulto y ocupaciones del siglo; y así es que solo piensan en su salvacion, y ni se cuidan de lo que pasa en el mundo, ni aspiran tanpoco á las guardianías, prioratos, provincialatos &c.; de modo que por rara casualidad llega ninguno de ellos á ser *padre de campanillas*, y todos se quedan siendo *frayles*, como solemos llamarles, *de misa y olla*, porque como dice muy bien aquel antiguo proverbio castellano, *nunca fray modesto fue provincial*. Unos y otros hemos conseguido lo que nos habíamos propuesto al entrar en la religion, progresando estos en la carrera de la virtud, y nosotros en la de las comodidades á nuestras anchuras, sin

que nadie mentará los frayles, mas que para enviarles algun buen regalo, ó dejarles una quantiosa manda pia, hasta que los malditos franceses se metieron en España. Hubiera esta caido sin duda en poder del aleve extranjero, y no hubieran faltado entre nosotros muchos millares que cooperando á sus infames miras le predicasen como un enviado de Dios; si una revolucion la mas inaudita no hiciera levantar al pueblo contra las órdenes del gobierno, contra los cálculos mas bien espuestos de algunos que eran tenidos por sabios, y contra los siniestros agüeros que debiera formar en vista del mal exito de sus primeras tentativas. El pueblo se mantuvo sienpre constante; y conociendo que el anterior órden de cosas le habia degradado, envilecido y puesto á pique de verse esclavo, se persuadió muy pronto de que todo debia ser nuevo para llevar al cabo su heroica empresa. Este deseo indispensable de la *novedad* le condujo atrevido á examinar las operaciones de los gobernantes, á remover á los que no correspondian á sus ideas, á crearse una representacion nacional, á proclamarse soberano, y lo que mas funesto ha sido para nosotros, á descorrer el velo que nos encubria de su vista, escudriñando los abusos que enpezaba á sospechar se habrian introducido en el santuario. Tenblamos entónces por nuestras conveniencias, regalos y predominio; pero el furor de los revolucionarios, manifestado principalmente por medio de la inprenta, hubiera pasado qual un torrente inpetuoso sin dejar rastro tras sí, ó se hubiera limitado á ciertas reformas, deseadas y aun pedidas por los buenos *religiosos*, y que á nosotros no nos habrian perjudicado una gran cosa; si el maldito enpeño de la disputa, á la que ha entregado Dios este mundo, no hubiese acalorado la bilis de los filósofos. Estos decian que habia algunos abusos y se necesitaban ciertas reformas; y los atletas de nuestro bando les respondian, que los *frayles* estaban que no podian estar mejor (y á fé que en esto no decian mal); que lo inportante era que se *fraylizase* toda la nacion; y que no salian responsa-

bles de la salvacion de los que no vistiesen un sayal. ¡ Bárbaros! como si aun los que al presente le vestimos, pudiéramos subsistir sin haber muchos millares que trabajen para nosotros, y vistan de paño muy ordinario ó anden desnudos. Héteme ya á estos que despues se han llamado *liberales*, exasperados porque se les contradecía, ideando con afan todos los medios de destruirnos. Echá-bannos en cara que éramos enemigos de la ilustracion, de las nuevas instituciones, de la prosperidad de los pueblos &c. &c.; mas no daba lunbre el pedernal. Nosotros abroquelados con el confesonario, el púlpito, nuestro penitente exterior y la preocupacion de las gentes, amén de otras habilidades que tenemos ocultas, hacíamos frente á toda aquella descarga; y al mismo tiempo que ellos decian que el pueblo no nos queria, seguíamos engordando á sus espensas. Algun demonio abortado por el mismo infierno debió de ser, el que discurriria remover los huesos de los difuntos, hablando de los cementerios. ¡ Que guerra esta, amigo, que guerra! Como en este ardid filosófico no sonaba la religion, y solo se decia que el enterrar en las iglesias era muy perjudicial á los vivos, cosa que saltaba á los ojos de clara, pensé que habia ya llegado el momento de recibir el golpe mas terrible, si se nos quitaba el mejor manantial de nuestras riquezas. Bendito sea Dios, que por medios que yo ignoro, ha hecho que se callase ya sobre este asunto (1). ¡ Y quan clara no se ve tambien su divina providencia, en que esa maldita *Aurora* (la que no he visto ni pienso ver, porque el voto de no leer nada pienso guardarle mejor que ninguno de los tres que hacemos) nunca se haya acordado de lo que pasó en *la Real* pocos meses ha, quando tuvo que enviarse una compañía de soldados y un

(1) *Bueno es que se nos haga memoria; del enemigo el consejo.*

ministro de esta *real* (1) audiencia, para aquietar á aquellos santos varones, y el *anti prior* (2) estuvo para perniquebrarse al arrojarse por una tapia! Siempre me queda el escozor de que ha de llegar día, en que esos reformadores pinten, como saben hacerlo, este hecho, que en verdad, en verdad nos hace poquísimo honor. Pero en tanto que dura la cosa, y la casa arde, calentémonos, que harto tiempo habrá para pasarlo mal. Y desengáñate, que si esto sucede, será por esa manía que tienen de escribir algunos de los nuestros, como te dije al principio. Dejasen en hora mala desahogar á los contrarios, é imitasen á la caña que se doblega y da paso libre al viento; y entónces verian quanto menor era el mal que nos resultaba.

Diviértete mucho estas pasquas, y da memorias á la *hermana Antonia*, y á sus hijas.—El lector de prima está famoso, y te saluda. Yo soy siempre tu afectísimo.—
Fray Ingenuo.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Si el señor *liberal con tasa* del diario de Palma de 5 de este mes hubiera nacido entre los que se bañan en Pisuerga, famoso por la mansedunbre de su corriente, co-

(1) No es extraño que ignore el lenguaje de la constitucion, quien ha renunciado á todo libro con mas fervor que á las pompas del mundo.

(2) De esta espresion parece debe colegirse que el padre que escribió esta carta, es favorable á la pretension de los abades, que quieren continuar en su empleo despues de concluido su quadriennio, en virtud del decreto del eminentísimo señor cardenal de Borbon espedido en 5 de febrero de 1809.—Nosotros nos abstendremos de manifestar nuestro dictámen sobre qual de las dos partes beligerantes tiene mejor derecho; pues para ello sería preciso examinar despacio la bula *pastoralis officii*, y meternos en otras cuestiones de derecho canónico, que por ahora no son del caso.

mo le llama D. Quijote en la hermosísima descripción de los dos ejércitos del emperador Alifanfaron y del rey de los Garamantas, Pentapolin del arremangado brazo; no habría criticado al *militar* de la *Aurora* núm. 27 por haber usado en plural del pronombre *quien*; pues sabría que tanto se puede decir *quien* como *quienes*. Así lo afirma la gramática castellana compuesta por la academia española en la pág. 84 de la cuarta edición; y en prueba de ello cita á un autor clásico y de los mas exactos en la gramática, como es Saavedra, que en un lugar de la republica literaria dice: Los primeros con *quien* topamos eran los gimnosofistas: y en otro de la misma: Aquellos siete sabios á *quien* tanto veneró la Grecia.

Por lo demas yo convengo con el señor *liberal con tasa* en que nos hallamos en la urgentísima necesidad de que el ayuntamiento de esta ciudad disponga inmediatamente que todas las mañanas se presente en la plaza uno de sus individuos á tasar el precio de todos los comestibles; pues este es el único medio de conseguir su baratura, á lo ménos por dos ó tres dias. De este mismo sentir será qualquiera que teniendo la cabeza sana haya leído el capítulo 7 del libro 1.º de Smith y la ley agraria del señor Jovellános desde el núm. 224 hasta el 241, ambos inclusive.

Páselo vd. bien, señor editor, y persuádase de que entre todos sus suscriptores no tiene vd. uno que desee con tanto ahinco como yo comprar barato, y si pudiera ser *gratis*, todos los jamones y longanizas que se despachan en la plaza y fuera de ella.—T.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

En los números 7, 8 y 9 de este periódico dimos noticia de la disputa que ocurrió entre los individuos del ayuntamiento constitucional de esta ciudad y el corregidor interino D. Ramon Sensevé, manifestando qual era

en el particular nuestro dictámen, y apoyándole con las razones que nos sugirió un axamen detenido de la materia y el deseo de defender la verdad y la justicia, que será sienpre el móvil de todas nuestras operaciones. Los diarios de Mallorca y Palma publicáron varios escritos contra nuestra opinion, y poco faltó para que se bur-laran de nosotros, porque sosteniamos que conforme á la constitucion no debia haber en Mallorca mas que un gefe político, que era el superior de toda la provincia. Tenemos la satisfaccion de anunciar al público que la re-gencia del reyno es enteramente de nuestro modo de pensar, como lo manifiesta la siguiente real órden comunicada por el señor secretario del despacho de la go-bernacion de la peninsula ál capitan general de estas islas en 1.º de diciembre último.

„ El ayuntamiento constitucional de esa ciudad de Palma ha hecho presente que habiéndose suscitado la du-da al tienpo de ir á prestar el juramento debido á la cons-titucion, de si le habia de presidir el gobernador mili-tar de esa plaza como corregidor, manifestó este una ór-den de V. E. en que á consulta suya se resolvia que era precisa su continuacion en la presidencia del ayunta-miento, ínterin lo hacia presente V. E. á la superioridad, con cuyo motivo é insistiendo los capitulares en que el corregidor no podia presidir el ayuntamiento sin quebran-tar la constitucion, se disolvió este, aunque se allaná-ron á prestar el juramento que no se les quiso admitir; y S. A. en su vista me manda manifieste á V. E. que no ha debido apoyar la presidencia de ese Ayuntamiento de Palma en el corregidor por ser contraria á la cons-titucion, pues en esas islas no hay mas gefe político, que el superior que está nonbrado, y por consiguiente este, ó en su defecto el alcalde de primer voto son quienes uni-camente deben presidirle, y que ha sido muy sensible á S. A. la demora que ha causado este incidente por la falta que hace la autoridad concegil, y por lo mismo es-

pera (*) que quedando ahora espedita, se verifique desde luego su instalacion y juramento, no pudiendo ménos de haber notado al mismo tiempo que V. E. no haya aun dado cuenta de un incidente de esta naturaleza."

INPRESO DE CÁDIZ.

El procurador general de la nacion y del rey núm. 64.— El señor D. Antonio Llaneras, dignísimo diputado en córtes, espeta un artículo comunicado contra el voto de un gramático sobre la carta pastoral de los ocho obispos apañados en Mallorca, inserto en el redactor 517. Confiesa que en palillos gramaticales no es muy entendido S. S., por ser nacido y educado en pais donde no se habla el castellano; pero á pesar de eso presume tanto de sí que asegura no ser de valor ni inportancia las *heridas* que la santa ignorancia episcopal ha dado al pobre idioma: siendo buena la doctrina, nada inporta la bárbara dccion. En otras cosas que no son humanidades está pronto á entrar en lid teologal, precediendo la licència del ordinario, la qual le contendrá de dar á la prensa escritos inpios, infames y escandalosos, como estamos viendo que hacen los escritores publicistas. Otra condicion, *sine qua non*, es que se destape el gramático; porque pelear con enbozados no es á ley, ni agrada á S. S. (*Es muy digno de elogio el celo con que este señor diputado sale á la demanda de los ocho prelados, y ofrece esgrimir la espada de la teológica argumentacion; enfaldándose las hopalandas, aunque sea dejando á un lado sus graves atenciones de representante de la nacion, que tanto necesita vigorosas providencias para salvarse de los franceses.*) (R. G. núm. 540.)

(*) Quizá será defecto del oficial de la secretaría que estendió la órden; pero esta espresion nos parece inpropia en boca de la regencia que representa al rey, y debe por lo mismo mandar con resolucion todo lo que sea conforme á las leyes, castigando irremisiblemente á sus infractores. Pocas causas han contribuido tanto á la desorganizacion y estado lamentable en que nos hallamos, como la impunidad con que los funcionarios públicos han quebrantado hasta ahora las disposiciones de la ley.